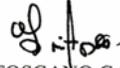




Ref. No. 0813740890012023-00007
Clase Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: DÁMASO MARENCO ESCORCIA
Ejecutado: FRAY MARRIAGA ARIZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que la parte demandante, ha solicitado el retiro de la demanda. Sírvese proveer
Campo de La Cruz, 10 de febrero del 2023


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,
diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y verificado el memorial allegado por la parte actora, se puede evidenciar que se acoge a lo normado en el Art. 92 del C. G. del P., que a su tenor literal dice:

“Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar en su totalidad el retiro de la demanda instaurada por el Dr. Dámaso Marengo Escorcía, es decir, incluyendo todos sus anexos, que fueron soportados de manera digital, por lo tanto, no hay lugar para ordenar su desglose en este momento.

SEGUNDO: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos a la parte ejecutante, atendiendo su presentación digital, solo se procederá a realizar la anotación en el libro radicator del Despacho, para que obre prueba de su retiro.

TERCERO: Sin costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 011 del 2023, fijado en el microsítio de la Rama
Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14692705ad75dd2c62d8848cab0e0900e2f2e2628d4a5f0ba20e8f174d3cf9ff**

Documento generado en 10/02/2023 09:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>